

Nombre de la alumna: Melisa Jiménez Mendoza.

Nombre del profesor: Lic. Merari Borrallas.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.

Materia: Derecho Internacional Privado.

Grado: Noveno cuatrimestre.

Grupo: "c"

El procedimiento mercantil preferente a todos es el que libremente convengan las partes con las limitaciones que se señalan en este libro, pudiendo ser un procedimiento convencional ante Tribunales o un procedimiento arbitral.

Artículo 1051 del código de comercio

El tribunal correspondiente hará del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para solución de controversias, conforme a lo establecido en el párrafo anterior del presente artículo.

Uso de expresiones, alcance de la convención, transmisión de exhortos o cartas rogatorias, requisitos para el cumplimiento, tramitación, disposiciones generales, disposiciones

Requisitos de los exhortos internacionales

En materia mercantil

Procedimientos arbitrales en materia mercantil

El arbitraje constituye uno de los medios alternativos para la soluciones de controversias entre personas o estados, al que las partes acuden voluntariamente y en el que un tercero llamado arbitro decide la controversia emitiendo un laudo obligatorio para las partes.

finales.

González Cossío señala que el procedimiento arbitral debe cumplir con cuatro características fundamentales: "(1) La existencia de una controversia; (2) cuya solución vendrá de un tercero que es un particular y no una autoridad; (3) que la decisión es final (no sujeta a apelaciones); y que la decisión es vinculatoria (no sugestiva)".

Ley aplicable al fondo de un litigio mercantil

Arbitraje y tutela judicial efectiva

Ininpugnabilidad de un laudo arbitral mercantil.

Conflictos de leyes en el estado federa

En México nuestro sistema legal tiene tres esferas: el federal, estatal y el municipal. Lo posibles conflictos entre dos o más legislaciones locales deben ser resueltos de acuerdo con el sistema que cada entidad federativa adopte.

Se remontan al Código de Comercio de 1889, promulgado por Porfirio Díaz. Determinaba este texto que el procedimiento mercantil preferente era el convencional y que únicamente en ausencia de acuerdo expreso entre las partes se observarían las disposiciones, el arbitraje como fórmula de solución de controversias mercantiles en México, encuentra su base principal, al margen de las normas particulares de los estados que cuentan competencia para reglamentar el arbitraje, en el artículo 1051 del Código de Comercio.

La relación del arbitraje con el derecho a la tutela judicial efectiva. El convenio arbitral no implica renuncia de las partes al derecho fundamental a la tutela judicial, esto es, el derecho a recurrir a los jueces y tribunales no desaparece en ningún momento, incluso se convierte en una garantía para las partes en cualquier momento.

Los laudos arbitrales son irrecurribles, salvo que las partes hayan pactado lo contrario, ciertos expertos se opinado en privar al laudo arbitral de cualquier tipo de injerencia judicial, limitando el órgano jurisdiccional a proceder a la ejecución del laudo.

Los laudos pronunciados por árbitros deben ser ejecutados por jueces ordinarios, sin que éstos otorguen, antes de ordenar su ejecución, una aprobación u homologación previa; esto es, los laudos firmes tienen la calidad de cosa juzgada, aun cuando deban ser ejecutados ante una autoridad jurisdiccional, puesto que éstos tienen la característica de inmutabilidad, es decir, que no puede cuestionarse su eficacia jurídica.